PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... *Ptas.* **5**
Provincias, incluso las islas Baleares y Canarias.... Por tres meses. — **20**
Ultramar..... Por tres meses. — **30**
Extranjero..... Por tres meses. — **45**

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la Gaceta se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarías-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Coronel de Caballería Don Agustín Carvajal y Fernández de Córdova, Conde de Aguilar de Inestrillas y de Villalba, cese en el cargo de Ayudante de órdenes de Mi Cuarto militar, por haber cumplido el plazo que está prefijado; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ayudante de órdenes en Mi Cuarto militar al Teniente Coronel de Caballería Don Juan Nieulant y Villanueva, Marqués de Sotomayor.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección general á fin de convocar á examen previo para ingreso en el Cuerpo de Aduanas:

Resultando que para tomar parte en las oposiciones es requisito indispensable haber sido aprobado en el examen referido, según previene el párrafo cuarto del artículo 10 del reglamento del Cuerpo:

Considerando que siendo ya muy pocos los Aspirantes aprobados que existen sin colocar en activo servicio, es conveniente facilitar la concurrencia á las oposiciones que en su día habrán de celebrarse;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el día 15 del próximo mes de Enero dé principio en el local de esa Dirección el examen previo á que se refiere el artículo 10 del reglamento del Cuerpo de Aduanas, á cuyo efecto publicará V. I. los avisos correspondientes en la Gaceta y en el *Boletín oficial* del ramo; habiéndose servido ordenar al propio tiempo que el Tribunal de examen se constituya bajo la presidencia del Subdirector primero de ese Centro con los Sres. D. Antonio Fidalgo, Subdirector primero de la Dirección general de lo Contencioso del Estado; D. Julio de Santiago y Sáenz Díez, Inspector general de Aduanas; D. José Garcés, Jefe de Negociado de la misma; D. Pompilio Díaz, Traductor de idiomas; D. Gabriel de la Puerta, Director del Laboratorio químico central, y D. Manuel Ucieda, Oficial de esa Dirección, que ejercerá las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la razón social Viuda de Duelos, sucesora de D. Carlos Duelos y Fernández, de Huelva, solicitando que se anule la habilitación que, á ruego de su antecesor, y por Real orden de 17 de Junio de 1889, se concedió al puerto de la Laja:

Resultando que este punto estaba habilitado por las Ordenanzas de Aduanas del año 1884 para la exportación de minerales, excepto galenas, y que, en virtud de la mencionada Real orden, se amplió su habilitación, permitiéndose importar el material fijo y móvil necesario para la construcción y explotación de un camino de hierro y vía aérea, y el indispensable para la explotación de varias minas, obligándose al entonces recurrente á satisfacer el sueldo de 1.500 pesetas de un empleado pericial que se aumentó en la plantilla de la Aduana de Sanlúcar de Guadiana, obligación de la que pide ahora se le releve la razón social mencionada, en armonía con la primera parte de su solicitud:

Considerando que la concesión de referencia se hizo en beneficio del que la pidió, por estimar justas las razones que alegó para obtenerla, y que, por tanto, desde el momento en que es el sucesor del concesionario quien solicita cese la gracia otorgada, debe accederse á lo interesado, siendo justo que al mismo tiempo desaparezca la carga aneja al beneficio que se renuncia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se reduzca la habilitación del punto de la Laja, en la provincia de Huelva, al solo embarque de minerales, excepto galenas, y que se suprima la plaza de Vista de la Aduana de Sanlúcar de Guadiana, por dejar de abonar la personalidad á quien correspondía el sueldo del empleado que la desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el señor Marqués de Hoyos solicitando se habilite la Aduana de Tapia y el punto de Porcia, dependiente de ella, para la exportación de ocres, manganeso, plomo argentífero, antimonio, piritas argentífero auríferas y demás minerales de la tercera sección; así como para la importación de maquinaria, herramientas y combustibles destinados á las minas que en los Concejos de Tapia y Castropol posee el recurrente, y que producen los minerales indicados:

Vistos los informes emitidos acerca de dicha solicitud por las Autoridades y Corporaciones de la provincia de Oviedo llamadas á ser oídas sobre el caso:

Considerando que son muy atendibles las razones en que se funda la instancia de referencia, puesto que en definitiva se trata del desarrollo de una importante región minera, y con él, del aumento de ingresos para el Tesoro, por los conceptos que gravan el tráfico marítimo:

Considerando, no obstante, que no es posible llegar á conceder todo lo que se pide, por oponerse á ello preceptos que también tienen su fundada razón de ser, en orden á la vigilancia y garantía administrativa de los intereses del Tesoro:

Considerando, con relación á lo expuesto, que la Aduana de Tapia es de cuarta clase, y en consecuencia pueden exportarse por ella, sin necesidad de concesión especial, toda clase de minerales, menos las galenas y litargirios; de manera que lo que en esa parte se pretende no puede ser otra cosa sino el levantamiento de tal excepción:

Considerando que si bien sólo dos Aduanas de segunda clase y una de tercera tienen concedida esta facultad, dada la circunstancia de estar desempeñada la de Tapia por un Administrador, Oficial cuarto del Cuerpo, no hay inconveniente en que se amplíe la habilitación de dicha Aduana, pasando á ser de tercera clase, con la facultad de exportar galenas, plomos y litargirios:

Considerando, respecto del punto de Porcia, de quinta clase, que puede también ampliarse su habilitación, aunque no para galenas, plomos y litargirios, siendo la actual, respecto al embarque, para el de mineral de hierro, resinas y maderas de construcción:

Considerando, sobre el extremo relativo á que se autorice por los citados puntos la importación de maquinaria, herramientas y carbones minerales, que no se está en el caso de acceder á lo que se solicita, y que sólo cabe conceder al punto de Porcia la facultad que en la materia tiene ya Tapia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.° Que se aumente la habilitación de la Aduana de Tapia, pasando á tercera, con la facultad de autorizar la exportación de galenas, plomos y litargirios; y

2.° Que también se amplíe la habilitación del punto de Porcia, agregando á las mercancías para cuyo embarque se halla autorizado los minerales de todas clases, excepto galenas, plomos y litargirios, y para la descarga, en régimen de cabotaje, de maquinaria para minas, herramientas y carbones minerales adeudados en otras Aduanas; todo ello con documentación y bajo la vigilancia de la de Tapia, quedando obligados los despachantes á abonar las dietas á que se refiere la prevención tercera del apéndice primero de las Ordenanzas cuando sea precisa la asistencia al punto de Porcia del Administrador de la Aduana de Tapia para la intervención de los despachos de entrada ó de salida que en aquel punto se realicen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	Servicio	Empleo
1	Jefatura de Obras públicas de Valencia	Ministerio de Fomento	Escribiente primero	1.500	Sargento	Antonio Gallardo Martínez	»	13	10
2	Ministerio de Fomento	Idem.	Aspirante segundo	1.500	Sargento segundo	Lorenzo Romero Ruiz	43	12	9
			Idem	1.500	Idem	Bonifacio García Puerto	41	13	11
			Idem	1.500	Sargento primero	José Tamé Castanera	51	13	5
3	Instituto de Alicante	Idem	Conserje de dibujo	1.000	Sargento	Gegorio Gil Telles	32	11	6
4	Idem de Burgos	Idem.	Oficial de la Secretaría	1.250	Idem	Celestino Diéguez Vela	31	10	8
5	Idem de Baeza	Idem.	Idem	872	Desierto.				
6	Escuela superior de Comercio de Alicante	Idem.	Mozo de aseo	1.000	Sargento segundo	Pedro Carbonell Llopis	36	12	4
7	Idem de íd	Idem.	Bedel	1.250	Sargento	Bernardo López Blanch	30	14	5
8	Idem de Artes y Oficios de Almería	Idem.	Mozo de aseo	1.000	Idem	Baltasar García Forte	34	6	4
			Idem	1.000	Desierto.				
9	Academia de Medicina y Cirugía de Zaragoza	Idem.	Escribiente	625	Idem.				
10	Jefatura de Obras públicas de Valencia	Idem.	Escribiente segundo	1.250	Sargento primero	José Dobón Diego	42	12	6
			Idem	1.250	Sargento	Vicente Pallarés Guardiola	30	11	6
			Idem	1.250	Idem	Juan Ungo Brizuela	26	7	5
11	Instituto de Segovia	Idem.	Conserje	1.000	Idem	Gregorio Bercedo Bueno	26	9	6
12	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.	Ministerio de Hacienda	Aspirante segundo	1.000	Desierto.				
13	Idem.—Idem de Orense	Idem.	Idem	1.000	Idem.				
14	Idem.—Idem de Valencia	Idem.	Idem	1.000	Sargento	Samuel Arbella Moliner	36	10	7
15	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Sevilla	Idem	Pesador	1.000	Sargento segundo	Juan Macías Fernández	33	12	6
16	Idem.—Idem de Carril	Idem.	Recaudador depositario	1.000	Desierto.				
17	Idem.—Idem de Les	Idem	Alcaide marchamador	750	Idem.				
18	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Idem	Aspirante segundo	1.000	Idem.				
19	Idem.—Idem de Lérida	Idem	Idem	1.000	Idem.				
20	Idem.—Idem de Soria	Idem.	Idem	1.000	Idem.				
21	Idem.—Idem de Canarias	Idem.	Idem	1.000	Idem				
22	Subsecretaría.—Administración de Hacienda de Madrid	Idem.	Aspirante primero	1.250	Sargento segundo	Andrés Alvarez Vega	44	12	10
23	Idem.—Idem de Ciudad Real	Idem	Idem	1.250	Sargento	Jerónimo Expósito Capilla	28	9	7
24	Idem.—Idem de Granada	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Idem	Manuel Domínguez Palomo	28	9	7
25	Idem.—Idem de Guadalajara	Idem.	Idem	1.000	Sargento segundo	Francisco Moreno Fernández	37	6	4
26	Idem.—Idem de Valencia	Idem.	Idem	1.000	Idem	Luis Rodríguez Cabello	40	9	6
27	Idem.—Idem de Santander	Idem	Idem	1.000	Desierto.				
28	Idem.—Idem de Baleares	Idem	Idem	1 000	Idem.				
29	Idem.—Secretaria de la Delegación de Hacienda de Valencia	Idem	Portero	1.250	Sargento segundo	José Selví Ferrer	42	13	9
30	Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete).—Secretaría	Capitanía general de Valencia	Oficial primero	925	Desierto.				
31	Idem íd	Idem	Oficial segundo	850	Idem.				
32	Universidad de Barcelona	Ministerio de Fomento	Mozo tercero	500	Cabo primero	Cándido Berango Larralde	48	17	»
33	Idem de Granada	Idem	Mozo tercero de oficios	500	Sargento	Julio Martínez Campos	40	8	3
34	Idem de Oviedo	Idem	Mozo segundo de aseo	500	Cabo primero	Manuel Fernández Delgado	49	5	»
35	Facultad de Medicina de Cádiz	Idem	Mozo segundo	500	Sargento	Agustín Santos García	41	9	1
36	Escuela de Veterinaria de Córdoba	Idem	Palafranero	639	Soldado	Francisco Blanco Castro	36	11	»
37	Universidad de Sevilla	Idem	Mozo tercero	500	Sargento	José Peñuelas León	37	11	3
38	Canal de Isabel II	Idem	Peón conservador	825	Idem	Robustiano Viejo Burgos	57	8	3
39	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Guadalajara	Ministerio de Hacienda	Mozo de caja	625	Idem	Dímas Prieto Ibáñez	35	8	3
40	Idem.—Administración de Loterías de Dos Hermanas (Sevilla)	Idem.	Administrador	Premio	Desierto.				
41	Idem.—Idem de íd. de primera clase, núm. 7, de Zaragoza	Idem	Idem	Idem	Sargento primero	Federico Múñoz Burbano	47	9	7
42	Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)	Capitania general de Castilla la Nueva.	Alguacil portero	456'25	Desierto.				
43	Idem de íd	Idem	Cabo de la Guardia municipal	821'25	Sargento primero	José Fernández Ramos	47	11	7
44	Idem de íd	Idem.	Guardia municipal	450	Desierto.				
			Idem	450	Idem.				
			Idem	450	Idem.				
45	Idem de íd	Idem	Guardia primero de serenos	638'75	Sargento segundo	José Gil Rodríguez	48	5	1
			Sereno	547'50	Desierto.				
46	Idem de íd	Idem.	Idem	547'50	Idem.				
			Idem	547'50	Idem.				
			Idem	547'50	Idem.				
			Idem	547'50	Idem.				

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	Servicio	Empleo
47	Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)	Capitanía general de Castilla la Nueva.	Guarda de campo	638'75	Sargento	Fernando Vivas Malaver	34	17	1
			Idem	638'75	Cabo primero	Mariano Gea Marín	34	2	»
			Idem	638'75	Cabo	Antonio Guerra Aparicio	37	5	»
			Idem	638'75	Idem	Nicolás Arévalo Céspedes	31	5	»
			Idem	638'75	Idem	Pantaleón Fernández Balbuena	»	2	»
			Idem	638'75	Cabo segundo	Francisco López Casquet	39	2	»
			Idem	638'75	Soldado	Luis Muley Soriano	33	7	»
			Idem	638'75	Idem	Fabiano Broncano Mateos	24	5	»
48	Idem de íd	Idem	Peón para la limpieza de calles	450	Desierto.				
			Idem	450	Idem.				
			Idem	450	Idem.				
49	Idem de íd	Idem	Inspector veterinario	365	Soldado	José Villaverde Andrés	32	1	»
50	Idem de Villarta de los Montes (Badajoz)	Idem	Guarda municipal	365	Desierto.				
51	Diputación provincial de Segovia.—Casa-cuna de expósitos de Santa María de Nieva	Idem.	Idem.	365	Idem.				
			Tornero	360	Sargento segundo	Sandalio Pardo Tabanera	31	6	2
52	Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería)	Capitanía general de Andalucía	Recaudador del repartimiento general.	200	Desierto.				
53	Idem de íd	Idem	Agente ejecutivo	150	Idem.				
54	Idem de Sevilla	Idem	Guardia municipal suplente	»	Cabo primero	Fernando Pérez Blanco	32	2	»
			Idem	»	Desierto.				
			Idem.	»	Idem.				
			Idem.	»	Idem.				
			Idem.	»	Idem.				
			Idem	»	Idem.				
			Idem.	»	Idem.				
55	Juzgado municipal de Jaén	Idem	Alguacil	»	Idem.				
56	Juzgado de primera instancia de Alicante	Capitanía general de Valencia	Idem.	600	Sargento segundo	José Cantón Garrido	43	6	4
57	Ayuntamiento de Albatera (Alicante)	Idem	Guarda municipal de término	482	Desierto.				
			Idem	482	Idem.				
			Idem	482	Idem.				
			Idem	482	Idem.				
58	Idem de íd	Idem	Alguacil	547	Idem.				
59	Idem de íd	Idem	Sereno municipal	365	Idem.				
60	Juzgado de primera instancia é instrucción de Alcira (Valencia)	Idem	Alguacil	5 0	Sargento segundo	José de la Tore Cañete	41	9	5
61	Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete)	Idem	Escribiente	500	Desierto.				
62	Idem de íd	Idem	Alguacil	456'25	Idem.				
63	Idem de íd	Idem	Portero	455	Sargento segundo	Rufino Moreno Segura	32	6	3
64	Idem de íd	Idem	Inspector de carnes	125	Desierto.				
65	Idem de íd	Idem.	Encargado de regir el reloj	100	Idem.				
66	Idem de íd	Idem	Pregonero voz pública	160	Idem.				
67	Idem de íd	Idem	Guarda de cañería y fuentes	410'50	Idem.				
68	Idem de íd	Idem	Guarda municipal	365	Idem.				
			Idem	365	Idem.				
69	Idem de íd	Idem	Inspector de guardas y serenos	365	Idem.				
70	Idem de íd	Idem.	Sereno municipal	412'50	Idem				
			Idem	412'50	Idem.				
71	Idem de íd	Idem.	Enfermero del Hospital	365	Idem.				
72	Idem de íd	Idem.	Profesor de Cirugía menor, que afeite, pele y sangre á los presos pobres de la cárcel de partido	50	Idem.				
73	Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona	Capitanía general de Cataluña	Portero	700	Sargento	Claudio Carmona González	29	13	2
74	Ayuntamiento de Villamediana (Logroño)	Capitanía general del Norte	Guardia municipal	436	Desierto.				
75	Juzgado de primera instancia é instrucción de Gijón (Oviedo)	Capitanía general de Castilla la Vieja.	Alguacil	540	Sargento segundo	Federico Iglesias Pérez	34	6	3
76	Idem íd. de Sahagún (León)	Idem.	Idem	480	Cabo primero	Fernando Molina Ariza	34	2	»
77	Ayuntamiento de Lumbrales (Salamanca)	Idem.	Guarda municipal jurado de campo	0'50 p diar.	Soldado	Pablo González Benito	39	11	»
			Idem	0'50 p. diar.	Desierto.				
78	Ayuntamiento de Orense	Capitanía general de Galicia	Músico de primera	»	Idem.				
79	Idem de íd	Idem	Músico de cuarta	»	Idem.				
80	Juzgado de primera instancia é instrucción de Mondoñedo (Lugo)	Idem.	Alguacil	540	Sargento	Marcelino Pernas Botana	34	6	3
81	Ayuntamiento de Cangas (Pontevedra)	Idem	Guardia municipal	630	Cabo primero	Bernardo García Salvador	46	2	»
82	Ayuntamiento de Sóller (Baleares)	Capitanía general de Baleares	Sereno	757'90	Idem.	Mateo Marais Borrás	36	2	»
83	Ayuntamiento de Paso (Canarias)	Capitanía general de Canarias	Recaudador de los impuestos del Municipio	3 por 100 de cobranza.	Desierto.				
84	Presidio de Melilla	Comandancia general de Melilla	Capataz	750	Sargento segundo	Francisco Sempere Boronat	32	8	7

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Diciembre de 1899.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Teniente	D. Miguel Alvarez Fernández	Por no tener derecho á los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885:
Sargento	Cirilo Brotons Llopis	Por no tener derecho al destino que solicita.
Idem	Juan García Pardo	Idem.
Idem	Benito Malvar Méndez	Idem.
Idem	Carlos Marín Moragas	Idem.
Idem	Manuel Parada García	Idem.
Idem	Blas Rodríguez Navarrete	Idem.
Cabo	José Foruria Calzacorta	Idem.
Idem	León Lacalle Gómez	Idem.
Idem	Francisco Llut Ibáñez	Idem.
Soldado	Fausto Planchudo Gunilla	Idem.
Idem	Higinio Gabín Roldán	Idem.
Sargento	Francisco Jiménez Cerdán	Por no tener derecho á solicitar destino hasta que cumpla cuatro años de sargento.
Idem	Cándido Muñoz del Rey	Idem.
Idem	Bartolomé Cabezón Marcos	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.
Idem	Antonio Cortés Romero	Idem.
Idem	Hermenegildo Igelmo Campo	Idem.
Idem	Juan San Luis de la Iglesia	Idem.
Cabo	Francisco Arnal	Idem.
Idem	Antonio Gil Rajas	Idem.
Idem	Florencio Vicente Sánchez	Idem.
Idem	Ramón Viso Villar	Idem.
Soldado	Miguel Mangas de las Herras	Idem.
Idem	Antonio San Miquel Galileo	Idem.
Idem	Higinio Torres Mansilla	Idem.
Sargento	Quinciano Lasago Urrialqui	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	Crisanto Martínez Rodríguez	Idem.
Idem	Basilio Pérez González	Idem.
Cabo	José Ciller Sánchez	Idem.
Idem	Manuel Fernández Cortés	Idem.
Idem	Fermín Gutierrez Guerejeta	Idem.
Soldado	José Alonso Miguélez	Idem.
Idem	Manuel Blasi Campi	Idem.
Idem	Angel Durán Serrano	Idem.
Idem	Eugenio Ruiz Caballero	Idem.
Idem	Pedro Sevilla Nevado	Idem.
Idem	Pedro Tejeiro Fernández	Por ser retirado.
Sargento	Juan Durantes Cruz	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva.
Cabo	Manuel Morón García	Idem.
Idem	Juan Sánchez Paniagua	Idem.
Soldado	Rufino Domínguez Pino	Idem.
Idem	Sebastián Moguer Benítez	Idem.
Idem	Jacinto Sobrino de Anta	Idem.
Cabo	Antonio Bargas Vázquez	Por íd. íd. y no estar legalizada la copia de licencia que acompaña en papel del sello 12.º
Soldado	Vidal San Pedro Expósito	Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia legalizada que acompaña.
Soldado	Juan Sastre Amengual	Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia legalizada que acompaña.
»	D. Joaquín Sánchez Valenzuela	Por no acompañar copia de licencia y desconocerse por tanto los servicios militares que haya prestado.
Sargento	Antonio Alvarez Mora	Por no acompañar duplicada copia de su licencia absoluta.
Idem	Romualdo Iglesia Quitero	Idem.
Cabo	Joaquín Royo Royo	Idem.
Sargento	Juan García Crispín	Por no acompañar copia sencilla de su licencia en papel de oficio.
Soldado	Romualdo Remartínez Duce	Idem.
Idem	Santiago Ruiz Ballesteros	Idem.
Idem	Emilio Soto Fernández	Por no acompañar certificado de fianza.
Sargento	José González Martínez	Por no acompañar certificado de conducta.
Soldado	Vicente Cruz Ocaña	Idem.
Idem	Ramón López García	Idem.
Idem	León Morales Ordónez	Idem.
Cabo	Juan Ruiz García	Por no concretar el destino que solicita, venir fuera de conducto y no acompañar copia de licencia en papel de oficio.
Soldado	Angel Martínez Ramos	Por no saber escribir.
Sargento	Bartolomé Buigues Calatayud	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Cabo	José Díaz Arribas	Idem.
Idem	Francisco García Parra	Idem.
Idem	Vicente Leonés Rodríguez	Idem.
Idem	Tomás Ricoy González	Idem.
Soldado	Marcos San Sergio	Idem.
Sargento	Santiago Ubieto Grasa	Por hallarse en suspenso el derecho que pueda tener á nuevo destino hasta que, á petición propia, se resuelva por la Presidencia del Consejo de Ministros.
Soldado	Rafael Montero Recio	Idem.
Sargento	Benito Labraga Alcalde	Por no justificar su aptitud física, según disponen las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.
Idem	Severino Expósito Expósito	Por no estar todos los documentos reintegrados con el total importe de los sellos del impuesto de guerra.
Cabo	Juan Espino de la Iglesia	Idem.
Soldado	Andrés Berzal Cristóbal	Idem.
Sargento	Antonio Lahoz Machuca	Por no tener derecho á destino por hallarse en segunda reserva.
Idem	Manuel Izquierdo Cayuela	Por no constar en su licencia los servicios anteriores á su ingreso en la recluta voluntaria.
Soldado	Mateo Fernández Gallo	Idem.
Sargento	Manuel Cañabate Galán	Por no concordar las copias de licencia que acompaña en la fecha de su ascenso á sargento con otras que acompañó anteriormente.
Soldado	Camilo Viejo Lorenzo	Por no constar los servicios que prestó desde 1890 á 1895.
Idem	José Cácerez Cervantes	Por faltar en su licencia el historial de 1864.
Idem	Saturnino García Serna	Por faltar en su licencia el historial de 1883 y no estar completo el de 1884.
Sargento	José Pastor Blasco	Por no estar completo el historial de su licencia.
Idem	Manuel López Ubeda	Por estar defectuosa la copia de su filiación.

NOTAS. 1.ª—Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado con arreglo á la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª—No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Diciembre de 1899.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA *de 7 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos y de documentos representativos de los mismos, del empréstito de 175 millones de pesetas.*

PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.
D. Abelardo Flores.....	260'93	100 por 100

PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.	Efectivo. — Pesetas.
D. Abelardo Flores....	260'93	100 por 100	260'93

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.=P. el Director general, Epifanio María Tomé.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas, en los días siguientes:

Clases pasivas, 18 del mes actual.

Idem activas y clero, 19 del ídem íd.

Material, 20 del ídem íd.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.=El Director general, Oya.

Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que, por acuerdo del Consejo de administración, con arreglo á los artículos 131 y 132 de los estatutos, y por cuenta de los beneficios obtenidos durante el año de 1899, se satisfará un dividendo de 6 por 100 sobre el capital desembolsado de las acciones. De su importe se deducirán los impuestos establecidos por las leyes sobre las acciones de Sociedades y sus dividendos.

Queda abierto el pago en las Cajas de este establecimiento, paseo de Recoletos, núm. 12, desde el día 2 de Enero próximo.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.=El Secretario, José Gabilán y Servert. X—949

El día 2 de Enero próximo, en las oficinas de este Banco, situadas en el paseo de Recoletos, núm. 12, y hora de las dos y media de la tarde, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 5 y del 4 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del Consejo de administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el 1.° de Abril venidero, dejando de devengar intereses desde este día.

Los números de las cédulas premiadas se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que, por acuerdo del Consejo de administración, y en conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.=El Secretario, José Gabilán y Servert. X—950

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Diciembre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD Años.	Meses.	Días.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
D. Ramón Santa	3	6	»	Párvulo	Viruela	Encomienda, 14.
Jesús López	13	»	»	Soltero	Fiebre tifoidea	Hortaleza, 122.
Isidoro Sánchez	78	»	»	Viudo	Idem grippal	Amparo, 31.
José Fernández	50	»	»	Casado	Tuberculosis	Bolsa, 10.
Antonio Escudero	18	»	»	Soltero	Idem	Segovia, 49.
Patricio González	44	»	»	Casado	Idem	Embajadores, 1.
Inocencio Olmedo	7	»	»	Soltero	Idem	Hospital Provincial.
Pedro Madrigal	90	»	»	Viudo	Colapso cardíaco	Torrecilla del Leal, 21.
Indalecio Torres	67	»	»	Casado	Idem	Huertas, 68.
José Morera	77	»	»	Idem	Idem	Asilo de Santa Cristina.
Celestino Fernández	67	»	»	Idem	Aneurisma	Hospital Provincial.
Manuel Roldán	68	»	»	Viudo	Bronquitis	Cava alta, 15.
Victoriano Barala	44	»	»	Idem	Catarro pulmonar	Travesía del Conde Duque, 4.
Francisco Huelves	71	»	»	Casado	Idem	Mendizábal, 10.
Cesáreo García	64	»	»	Viudo	Bronquitis	Toledo, 72.
Tomás Fuminalla	64	»	»	Casado	Pneumonía	San Juan, 39.
Teodoro León	22	»	»	Viudo	Idem	Colón, 2.
Eleuterio Treso	42	»	»	Casado	Broncopneumonía	Puerta de Moros, 6.
Juan Carañeda	58	»	»	Viudo	Idem	Valencia, 24.
Francisco Fernández	42	»	»	Casado	Idem	Almudena, 2.
Joaquín López	33	»	»	Soltero	Hemoptisis	Prisión celular.
Francisco Corrales	75	»	»	Viudo	Gastroenteritis	Olivar, 51.
Adolfo Andrada	27	»	»	Casado	Cólico por indigestión	Hilario Peñasco, 7.
Andrés Fernández	9	»	»	Soltero	Degeneración del hígado	Paseo del Rey, 4.
Antonio Giner	64	»	»	Casado	Apoplejía cerebral	Viriato, 4.
José García	2	6	»	Párvulo	Meningitis	Aduana, 35.
Marcelino García	»	6	»	Idem	Idem	Reguéros, 3.
Eduardo Román	4	»	»	Idem	Idem	Idem, 8.
José Cordero	»	1	»	Idem	Eclampsia	Alonso Martínez, 1.
Ramón Luengo	»	6	»	Idem	Idem	Antonio López, 61.
José Moreta	»	1	»	Idem	Raquitismo	Hospital Provincial.
José María de la Fuente	»	1	»	Idem	Idem	Marqués de Urquijo, 14.
José Avila	25	»	»	Casado	Intoxicación	Hospital Provincial.
Eduardo Bores	»	»	»	»	Sin diagnóstico	Judicial.
José Benito	64	»	»	Casado	Idem	Idem.
Antero Josefría	59	»	»	Idem	Destrozo cerebral	San Carlos, 5.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem	»	»	»	»	»	Cardenal Cisneros, 41.
Doña Eugenia Berlanga	24	»	»	Casada	Fiebre puerperal	Mesón de Paredes, 33.
Micaela Gonzalez	40	»	»	Idem	Metroperitonitis puerperal	Andrés Borrego, 16.
Pilar Martínez	30	»	»	Soltera	Tuberculosis	Isabel la Católica, 13.
Aurora Cansino	22	»	»	Casada	Idem	Ferraz, 56.
Dolores Cuenca	28	»	»	Viuda	Idem	Rubio, 8.
Eladia Sánchez	34	»	»	Casada	Idem	Atocha, 34.
María Carvajal	52	»	»	Soltera	Cardiopatía	Cabeza, 14.
Concepción Fournier	46	»	»	Idem	Insuficiencia valvular	Méndez Alvaro, 4.
Juana Guillén	63	»	»	Casada	Cardiopatía	Hospital Provincial.
Casimira Serrano	64	»	»	Soltera	Catarro senil	Habana, 3.
Josefa Sánchez	68	»	»	Viuda	Idem pulmonar	Bailén, 2.
Manuela Villegas	1	»	»	Párvulo	Bronquitis	Provisiones, 14.
Consolación San Juan	»	3	»	Idem	Idem	Carretera de Extremadura, 138.
María Cubero	»	8	»	Idem	Broncopneumonía	Beatriz Galindo, 1.
Vicenta Franco	55	»	»	Casada	Pneumonía	Paseo de las Delicias, 10.
Prudencia Vidante	71	»	»	Soltera	Idem	Almagro, 3.
Margarita Abad	22	»	»	Idem	Pulmonía	Canillas, 2.
Concepción Cuevas	59	»	»	Viuda	Broncopneumonía	Monserrat, 24.
Ruperta García	35	»	»	Casada	Obstrucción intestinal	Instituto Rubio.
Brígida Genog	2	»	»	Párvulo	Enterocolitis	Gil y Baus, 3.
Blasa Bautista	68	»	»	Viuda	Cirrosis hepática	Asilo del Buen Suceso.
Elisa Carrión	34	»	»	Casada	Flegmón	Hospital Provincial.
Cándida Rodríguez	2	6	»	Párvulo	Meningitis	San Pedro, 16.
Feliciana Plaza	»	1	»	Idem	Eclampsia	Paseo de las Acacias, 7.
Antonia Fernández	1	»	»	Idem	Atrepsia	Paseo del Rey.
Mercedes Vergara	1	»	»	Idem	Idem	Palma, 63.
Clementa Torres	»	1	»	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Cristina Aguacil	»	1	»	Idem	Raquitismo	Embajadores, 102.
Teresa López	27	»	»	Soltera	Reumatismo	Eguiluz, 4.
Teresa Conejos	77	»	»	Viuda	Senectud	Asilo de San Martín.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																													TOTAL GENERAL
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS																			COMUNES								
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruelas	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoideas	Infecciosas ó séptic.	Purulentas	Disenterías	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	Accidentes de la dentición	Accidentes de alumbramiento	DE LOS APARATOS: Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Génito-urinario	Locomotor	Cerebro-espinal	Otras generales	TOTAL PARCIAL	Suicidios (2)	
Varones	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	2	»	4	10	3	»	»	6	3	28	3	38
Hembras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	3	9	3	»	1	2	6	24	»	30
TOTALES	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1	2	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	13	»	2	»	7	19	6	»	1	8	9	52	3	68

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PAI			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
[illegible]	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL...	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL...	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL...	Varones	Hembras	TOTAL...	Varones	Hembras	TOTAL...	Varones	Hembras	TOTAL...	Varones	Hembras	TOTAL...	Varones	Hembras	TOTAL...	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	7	12	»	2	2	»	»	»	5	2	7	5	2	7	2	1	3	3	3	6	3	4	7	2	1	3	3	2	5	8	6	14	2	»	2	38	30	68

Madrid 13 de Diciembre de 1899.= El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Habiéndose notado en la convocatoria de 26 de Noviembre último, publicada en la GACETA de hoy, algunas omisiones debidas á error de copia, esta Dirección general ha acordado que se reproduzcan en dicho periódico oficial los párrafos que han aparecido incompletos, con las correcciones que á continuación se expresan:

8.ª Los ejercicios de oposición para la plaza de Profesor especial de música y canto serán los siguientes:

1.º Repentizar una lección de solfeo manuscrita y escrita en tres claves y transportarla al tono que se indicará.

5.º Acompañar de repente un bajo numerado y una pieza de canto y transportándolas.

7.º Componer dos cantos escolares, uno á solo y otro á dos voces, sobre letra que presentará el Jurado.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.=El Director general, E. Hinojosa.

Admitida por Real orden fecha 5 del corriente la recusación presentada por varias opositoras á Escuelas elementales de niñas del distrito universitario de Valladolid contra Doña Trinidad Camino Monedero, Vocal nombrada para el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, y aceptadas las renuncias que de sus cargos presentan algunos de los Jueces designados para formar parte de los Tribunales de oposiciones á Escuelas del distrito indicado y del de Canarias; esta Dirección general, previa nueva designación de candidatos por las Autoridades respectivas, en cumplimiento de los artículos 71, 73 y 75 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, vigente para estas oposiciones, según previene la primera disposición transitoria del aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre último, ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID los nombres de los Jueces que han de ocupar los cargos vacantes, en la siguiente forma:

RECTORADO DE VALLADOLID

Tribunal para Escuelas elementales de niños.

Presidente, D. Remigio de Pablo y Amutio, Director de la Escuela Normal de Valladolid, en sustitución de D. Julián Chave y Castilla, que lo es de la de Burgos.

Vocales suplentes: D. Francisco Fernández Santamaría y D. Ramón Madruga, Profesor de la Escuela Normal de Valladolid y Maestro de Tordesillas respectivamente, en reemplazo de D. Remigio de Pablo y D. Carlos Morante.

Vocal, D. Manuel Gutiérrez García, Párroco de la Magdalena, en sustitución de D. Miguel Martín Sanz, que lo es de San Nicolás.

Tribunal para Escuelas elementales de niñas.

Vocal, Doña Leonarda Erendum, Maestra de El Ciego (Alava), en sustitución de Doña Trinidad Camino Monedero; y suplente, en reemplazo de Doña Valentina Fernández de Erendum, á Doña Concepción Olózaga Martín, Profesora de la Escuela Normal de Valladolid.

Tribunal para Escuelas de párvulos.

Vocales suplentes: Doña Amparo Nieto, Profesora supernumeraria de la Escuela Normal de Valladolid, y Doña Dolores Bonilla Mirat, Maestra de Valladolid, en sustitución de Doña Francisca Bengoa y Suso y Doña Agapita Raimunda.

CANARIAS—(RECTORADO DE SEVILLA)

Tribunal para Escuelas elementales de niños.

Presidente, D. Francisco Salcedo, Regente de la Escuela práctica de La Laguna, en sustitución de D. Manuel Pérez Rodríguez; y suplente en reemplazo de D. Juan Hidalgo Romero, á D. Luis Alvarado Hernández, Regente de la de Las Palmas.

Tribunal para Escuelas elementales de niñas.

Vocal, Doña Gregoria María Expósito, Maestra de Las Palmas, en sustitución de Doña Salvadora Guillermín López.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados á los efectos procedentes. Madrid 12 de Diciembre de 1899.= El Director general, E. de Hinojosa.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Pego á Benidorm, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 269.020'52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Diciembre de 1899.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Pego á Benidorm, en la provincia de Alicante, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con escricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Puerto de Santo Domingo á Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 88.943'70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Diciembre de 1899.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Puerto de Santo Domingo á Jerez de los Caballeros (Badajoz), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Alange á la de Albuera á Fregenal, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 147.117'01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo,

y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Diciembre de 1899.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.° de la carretera de Alange á la de Albuera á Fregenal (Badajoz), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.° de la sección de Tossá á Blanes de la carretera de Hostalrich á Tossá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 170.083'68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Diciembre de 1899.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.° de la sección de Tossá á Blanes de la carretera de Hostalrich á Tossá, provincia de Gerona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la Rampa de Murias de Paredes, carretera de León á Caboalles, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 39.465'53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Diciembre de 1899.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la Rampa de Murias de Paredes, carretera de León á Caboalles (León), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.° de la carretera de León á Collanzo, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 341.929'77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Diciembre de 1899.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.° de la carretera de León á Collanzo (León), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.° de la sección de Becerreá á Ouviaño, correspondiente á la carretera de Ouviaño á Sarria, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 338 615'71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Diciembre de 1899.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.° de la sección de Becerreá á Ouviaño, correspondiente á la carretera de Ouviaño á Sarria, provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.° de la carretera de Prádanos de Ojeda á Cervera de río Pisuerga, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 181.528'31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Diciembre de 1899.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.° de la carretera de Prádanos de Ojeda á Cervera de río Pisuerga, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.° de la segunda sección de la carretera de la de Madrid á Francia á Campillo por los baños de Jaraba, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 185.521'42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Diciembre de 1899.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.° de la segunda sección de la carretera de la de Madrid á Francia á Campillo, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Avila.

Vacante el cargo de Director de caminos provinciales, por renuncia del que le desempeñaba, esta Comisión ha acordado abrir concurso por término de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que soliciten la plaza los que reunan la condición de Ingeniero de Caminos ó Ayudante de Obras públicas, acompañando á sus instancias los documentos siguientes: partida de bautismo; certificación de buena conducta; otra de no hallarse imposibilitado para el ejercicio del cargo; el título y documentos que acrediten sus méritos y servicios.

La plaza está dotada con 2.500 pesetas anuales y con 15 pesetas diarias como indemnización por los servicios prestados fuera de la capital.

Avila 11 de Diciembre de 1899.=El Vicepresidente, Pablo Hernández de la Torre.=P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Eduardo Echaobar. 5627—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Olivenza.—José Mira, Alcalá, 17 triplicado.
Manresa.—Memer, sin señas.

Idem.—Idem, idem.
Guadalajara.—Luis Andrés, calle de la Pasa.
Escorial.—Manuel Tour, Madera baja, 7.
Villarrobledo.—Joaquín Cabrero, Segovia, 8 ó 19.
Santa María de Nieva.—José Bartolomé, San Fernando, 1.
Almazán.—Ponciano Marino, Ronda de Atocha, 11, cuarto, 36.
Teruel.—Bartolomé Esteban, Atocha, 147, principal.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.=El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría general.

NEGOCIADO DE ENSANCHE

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 15 de Junio de 1898 la apertura legal de la calle de Fray Luis de León, en el trayecto comprendido entre la ronda de Atocha y el paseo de Santa María de la Cabeza, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de 28 del pasado mes, y de acuerdo con lo que determina el art. 19 de la vigente ley de Ensanche y 25 de su reglamento, se ha servido disponer se convoque á todos los propietarios de terrenos en el expresado trozo de calle á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 23 del corriente, á las cuatro de su tarde, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para la vía cuya apertura se interesa.

2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables.

3.º Sobre renuncia del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de terrenos á quienes interese el mencionado acuerdo.

Madrid 8 de Diciembre de 1899.=El Secretario, Francisco Ruano.

En trámite, en esta Secretaría de mi cargo, á instancia de D. Juan José Jaime y Pérez, un expediente de apropiación de una parcela de terreno de 93 metros 84 decímetros cuadrados, procedente de vía pública y agregable á un solar del solicitante, sito en el paseo de las Acacias, núm. 33 (tercera zona del ensanche), se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1849 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.=El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Buján.

D. Antonio Patiño Noya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Buján

Hago saber que en expedientes instruídos á instancia de Ramona Soureiro Baños, vecina de la parroquia de Rial, y Manuela Iglesias Carrillo, que lo es de la de Erviñón, en este término municipal, la Corporación que presido, en sesión del día de hoy, acordó declarar, previo dictamen del Síndico, que hay motivo para suponer ausentes en ignorado paradero por más de diez años á Hipólito Rodríguez Soureiro, hijo de Francisco y Ramona, y á Manuel Sens Iglesias, hijo de Benito y Manuela, naturales respectivamente de las indicadas parroquias de Rial y Erviñón.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades y personas que sepan el paradero de los ausentes se dignen manifestar los datos que tengan ó adquieran acerca de dichos individuos.

Ordenes 25 de Noviembre de 1899.=Antonio Patiño.

5628—M

Ayuntamiento constitucional de Touro.

El mismo, en sesión ordinaria de 26 de Noviembre último, y con vista del expediente instruído al efecto, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de Francisco Ramos Lista, hijo de Manuel y María, natural de la parroquia de San Vicente de Bama, en este término municipal, de treinta y tres años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño, y como seña particular algo hoyoso de viruela.

Este individuo se ausentó de la expresada parroquia, con rumbo á Cádiz, en el mes de Junio de 1887, desde cuyo punto se dice marchó á la isla de Cuba.

Lo que se hace público á medio del presente anuncio, en conformidad y á los efectos del art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Touro 5 de Diciembre de 1899.=El Alcalde, Ramón Suárez.

5630—M

Alcaldía constitucional de Cartagena.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de nueva planta de la Casa Consistorial de Cartagena, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto municipal D. Tomás Rico.

El tipo para la subasta es el de 1.066.932'67 pesetas, y la cantidad que ha de constituirse en depósito preventivo para tomar parte en la licitación, la del 5 por 100, ó sea 53.346'64 pesetas, siendo la garantía ó fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el contrato.

La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en esta ciudad, en la casa Ayuntamiento, el día 20 de Enero próximo, á las doce de la mañana, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados en la media hora siguiente, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Cartagena 4 de Diciembre de 1899.=Máximo Sáez.

Modelo de proposición.

D. ....., vecino de ....., según cédula personal, que exhibe, provisto del resguardo provisional que acompaña, de haber depositado la cantidad prescrita para tomar parte en esta subasta, expone: que acepta en todas sus partes las condiciones insertas en los oportunos pliegos anejos al proyecto formulado para la ejecución de las obras de la Casa Consistorial de Cartagena, comprometiéndose á llevar á cabo dichas obras, con estricta sujeción á aquellos documentos por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, que representa una baja del ..... (tanto) por 100 del importe del presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de nueva planta de la Casa Consistorial de Cartagena.

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO DE LA SUBASTA

Condición 1.ª Se construirán por subasta las obras de nueva planta de la Casa Consistorial de Cartagena, con arreglo al proyecto redactado por la sección facultativa de este Municipio, cuyas obras aparecen en el presupuesto de ejecución material por la cantidad de 895.760 pesetas 92 céntimos, y con el aumento del 16 por 100 para contrata, se eleva el presupuesto que ha de servir de base para la misma á 1.066.932 pesetas 67 céntimos.

LEYES Á QUE ESTÁ SUJETA LA SUBASTA

Condición 2.ª La legislación que regula la subasta será la ley y el pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas vigente, el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y todas cuantas disposiciones estén mandadas observar para las subastas y contratas que celebren las Corporaciones municipales.

FECHA Y LOCAL EN QUE HA DE CELEBRARSE LA SUBASTA

Condición 3.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en Madrid y Cartagena en el día y hora que se designará previamente en el anuncio que necesariamente ha de insertarse en los periódicos oficiales la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cuyo acto tendrá efecto, en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad, será presidida por el Sr. Alcalde, un representante de la fe pública y demás Concejales que quieran presenciarla, señalándose como local en donde ha de tener efecto, el salón en el que celebra ordinariamente sus sesiones el Excmo. Ayuntamiento.

OFICINA EN QUE PUEDE ESTUDIARSE EL PROYECTO

Condición 4.ª El proyecto objeto de esta subasta se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación, y en Madrid, en la que designe el anuncio de la GACETA.

DEPÓSITO PROVISIONAL PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA

Condición 5.ª Las personas que, hallándose dentro de las condiciones que determina el art. 1.º del vigente pliego de condiciones para la contratación de obras públicas, deseen tomar parte en la subasta, depositarán en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales ó en la Depositaría de este Municipio, y á este fin, cantidad suficiente que cubra el importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 53.346 pesetas con 64 céntimos.

FORMALIDADES QUE HAN DE OBSERVARSE EN LA SUBASTA

Condición 6.ª En el sitio, día y hora previamente designado en los anuncios se constituirán los funcionarios expresados para proceder á la celebración de la subasta, observándose en ella las reglas siguientes:

a) Se empezará por dar lectura á los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económicas de este proyecto, del pliego general de Obras públicas y del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que se refiere á los contratos de las Diputaciones y Ayuntamientos para servicios y obras.

b) El Sr. Presidente declarará seguidamente abierta la licitación y se presentarán las proposiciones, redactadas con estricta sujeción al modelo que se acompaña á continuación, siendo éstas numeradas por el orden de presentación.

Transcurrida media hora de la señalada para la subasta, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los pliegos presentados por el orden en que hubieren sido entregados, en los que necesariamente deberán hallarse el resguardo que acredite haber depositado la garantía provisional y la cédula personal del licitador. Estas proposiciones serán leídas en alta voz, adjudicándose el remate provisionalmente al licitador de la proposición que resulte más ventajosa, sin perjuicio de reservarse el derecho el Excmo. Ayuntamiento de adjudicar en definitiva las obras subastadas.

c) En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, el Sr. Presidente abrirá una licitación verbal por espacio de diez minutos entre las personas que suscriban dichas proposiciones, estableciendo el sistema de pujas á la llana para mejorarlas; debiendo consistir esta mejora en la rebaja de mayor tanto por ciento, y si como resultado de esta puja existieran aún más de un licitador proponiendo igualdad de mejoras, será adjudicada al autor del pliego presentado con antelación.

FORMA DE RESOLVER PROPOSICIONES IGUALES DE MADRID Y CARTAGENA

Condición 7.ª Si hubiere igualmente ventajosas dos proposiciones, como resultado de las dos subastas celebradas en Madrid y Cartagena, la puja determinada por la regla *c*) del artículo anterior tendrá efecto á los diez días de celebrada la subasta ante la Corporación contratante.

FIANZA DEFINITIVA, ESCRITURA DE CONTRATA Y GASTOS ESPECIALES QUE DEBERÁ HACER EL CONCESIONARIO

Condición 8.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se haya adjudicado en definitiva las obras, y notificado que sea debidamente al contratista, se procederá á otorgar la correspondiente escritura pública de contrato, viniendo éste obligado á aumentar la cantidad depositada hasta computar el importe á que ascienda el 10 por 100 de la suma que arroja el presupuesto de contrata, ó sea la figurada de 106.693 pesetas con 27 céntimos, y, al efecto, se hará constar en el documento mencionado haberse dado cumplimiento por el contratista á esta condición, á la que viene obligado. En el caso de que el concesionario dejara de cumplir algunas de estas obligaciones, perderá el depósito provisional, que quedará á beneficio del Ayuntamiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Condición 9.ª El contratista adquiere la obligación de empezar y terminar las obras en el plazo señalado en el pliego de condiciones facultativas, ajustándose en su ejecución á los planos, Memoria y demás documentos inherentes al proyecto y á cuantas disposiciones reciba, verbales ó por escrito, de la Inspección facultativa. También queda obligado el contratista á entregar la cantidad prefijada, y cuando lo indica la condición 1.ª del pliego de condiciones facultativas, con destino al pago por la adquisición de la casa número 4 de la plaza de Santa Catalina, que forma parte del área en donde ha de emplazarse la Casa Consistorial. Las obras todas á que se refiere el proyecto, deberán ser entregadas por el contratista en el plazo marcado por la condición 144 del referido pliego de condiciones facultativas, y de no verificarlo así satisfará como multa 25 pesetas por cada día que dejara de hacerlo, cuya multa quedaría deducida del importe de la fianza.

También viene obligado el contratista á abonar los gastos que hayan ocasionado los anuncios de la subasta, los de rereplanteo y la toma de datos para la liquidación de las obras, así como también la contribución industrial que como contratista le corresponda.

RECEPCIÓN PROVISIONAL

Condición 10. Una vez terminadas las obras, se procederá por el Inspector facultativo á su recepción provisional en la forma ya prescripta por la condición 146 del pliego de las facultativas.

RECEPCIÓN DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA

Condición 11. Terminado el plazo de garantía, que será de un año, se verificará la recepción definitiva de las obras tal y como se enumera en la condición 147 del pliego de las facultativas del proyecto, y si se comprobase que las obras pueden ser objeto de la indicada recepción, cesará toda responsabilidad cerca del contratista tan pronto como haya sido aprobada el acta por el Municipio.

LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Condición 12. El contratista percibirá el importe de las obras, á razón de 100 000 pesetas en cada un año, á partir desde el 1901, á cuyo efecto el Ayuntamiento de Cartagena consignará en sus presupuestos la cantidad mencionada. El Inspector facultativo practicará liquidación de las obras verificadas trimestralmente, sin que por el exceso de la obra que tuviere hecha el contratista pueda pedir aumento de pago sobre el consignado. Para garantir al contratista del cumplimiento al pago de las obras, el Ayuntamiento afecta al compromiso los productos del impuesto de consumos. Con este fin queda obligado á incluir en la distribución de fondos formada mensualmente por el Alcalde, la cantidad que corresponda percibir al contratista como una dozava parte de la consignación anual.

CASOS DE FUERZA MAYOR

Condición 13. Sólo se considerarán como casos de fuerza mayor los que expresa el vigente pliego de condiciones generales de obras públicas, aprobado por Real orden de 12 de Junio de 1886.

RECURSOS DEL CONTRATISTA CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Condición 14. Contra las resoluciones que adopte el Inspector facultativo de las obras podrá acudir el contratista al Excmo. Ayuntamiento, y sucesivamente podrá ejercitar los recursos que las leyes conceden.

SUMISIÓN DEL CONTRATISTA Á LOS TRIBUNALES DE CARTAGENA

Condición 15. El contratista se somete á los Tribunales de Cartagena que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la contrata.

CONDICIÓN ADICIONAL

El contratista vendrá obligado á ejecutar las obras que fueren necesarias, como resultado de las modificaciones que con respecto al proyecto sean precisas introducir al tiempo de ejecutarlas, previa la liquidación por aumento de obra.

Modelo de proposición.

D. ....., vecino de ....., según cédula personal que exhibe, provisto del resguardo provisional que acompaña, de haber depositado la cantidad prescrita para tomar parte en esta subasta, expone: Que acepta en todas sus partes las condiciones insertas en los oportunos pliegos anejos al proyecto formulado para la ejecución de las obras de la Casa Consistorial de Cartagena, comprometiéndose á llevar á cabo dichas obras con estricta sujeción á aquellos documentos, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, que representa una baja del (tanto) por ciento del importe del presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del proponente.)

Cartagena 15 de Octubre de 1899.=El Arquitecto municipal, Tomás Rico.=V.º B.º=Sanz.=Aprobado.=Murcia 29 de Noviembre de 1899.=Juan Campoy.=Hay un sello que dice: *Gobierno civil de la provincia de Murcia.* —S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Pío Arancón Robert, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, Juez instructor de la causa seguida al cabo del mismo Angel López Paz por la falta de incorporación á filas á su debido tiempo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo citado, natural de Ablatana (Albacete), hijo de Alfonso y Nicolasa, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Albacete, comparezca en Alcalá de Henares en el cuartel del Príncipe de Asturias, donde se aloja el ya citado regimiento, y á mi disposición, para responder á lo que le pueda resultar en el expediente que se le sigue por dicha falta.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Angel López Paz, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Príncipe de Asturias en Alcalá de Henares y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 6 de Diciembre de 1899.=El Juez instructor, Pío Aranzón. 5631—M

BARCELONA

D. Antonio Franco Pimentel, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza al sanitario Antonio Miracle Bridjuán, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Jaime I, con el fin de notificarle el resultado de una instancia en súplica de indulto que en 7 de Febrero del corriente año dirigió al Excmo. Sr. Capitán general de esta región; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 1.° de Diciembre de 1899.=Antonio Franco. 5629—M

MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa que se instruye contra el sargento del regimiento de Caballería Lanceros de la Reina Laureano Calderón Muñoz por el delito de estafa.

Hago saber que teniendo que ampliar la indagatoria prestada en dicho procedimiento al citado sargento Laureano Calderón Muñoz, é ignorándose su actual paradero, se le cita, llama y emplaza por este único edicto, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito calle del Barco, núm. 13, piso principal, para que puedan tener lugar las diligencias indicadas; advirtiéndole que de no comparecer se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se sirvan practicar las más activas diligencias en busca del referido sargento, cuyas señas generales son las siguientes: hijo de D. Laureano y de Doña Emilia, natural de Granada, nació en 28 de Febrero de 1871, de oficio estudiante, estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba y boca regulares, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, y en el caso de ser habido se servirán presentarlo en este Juzgado ó en las prisiones militares de San Francisco, y si se encontrase fuera de esta localidad, se procederá á su detención, dando conocimiento á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta capital.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1899.=Antonio Ordóñez.=Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio González Ruiz. 5632—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

El Sr. D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en causa que se instruye en este Juzgado por el delito de violación de Alfonsa Lara Reyes, natural y vecina de ésta, de quince años, soltera, prostituta y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la correspondiente cédula, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga y Gaceta de Madrid, á la referida Alfonsa Lara Reyes, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la inserción, comparezca en este Juzgado, sito calle Alfonso XI, núm. 27, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto dicha inserción en cumplimiento á lo mandado, expido la presente en Algeciras á 4 de Diciembre de 1899.=El Secretario, Manuel Torrelo. J—9640

ALICANTE

D. Ramón Villar Cajide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de contrabando de tabaco contra Sebastián Roselló Vives, vecino que fué de Pedreguer, y cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas personales, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa le se concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 6 de Diciembre de 1899.=Ramón Villar.=Por su mandado, Rafael Anís. J—9641

ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguación de quién sea el cadáver encontrado el día 29 de Noviembre último en las Terreras de Pantaleo, término de Santafé de Mondújar, de este partido judicial, en cuya causa he acordado llamar á los parientes más próximos de dicho cadáver, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y manifestar si se muestran ó no parte en dicha causa; debiendo hacerse presente que en una de las prendas encontradas á dicho cadáver aparecían las iniciales G. G.

Dado en Almería á 4 de Diciembre de 1899.=Francisco Delgado.=El actuario, Ignacio Pino.

Señas del cadáver.

Estatura regular, grueso, de unos cincuenta años de edad; cara redonda, color trigueño, barba poblada, nariz regular, vestía de luto y alpargatas y calcetines negros. J—9675

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de cuatro caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 12 al 13 de Marzo de 1893 del cortijo de Cobos, de este término, en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniendo á unas y otras, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera á 1.° de Diciembre de 1899. Enrique Rodríguez Lacín =Por su mandado, por mi compañero Sr. Gil, Licenciado José Almendro,

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, de marca, cerrada, herrada en una nalga con un hierro y un bulto en la barriga del tamaño de una nuez.

Otra yegua negra, con un lucero en la frente, de tres años, marca escasa y sin hierro.

Otra yegua torda, de seis años, sin hierro.

Y una potrica de seis días, hija de la anterior y del mismo pelo. J—9642

ARCHIDONA

D. Ildefonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los sujetos que en 3 del actual asaltaron en marcha el tren de mercancías 221 de Bobadilla á Granada, intentando robar los efectos que conducía, en el kilómetro 32, poniendo á dichos individuos, de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Archidona á 7 de Noviembre de 1899.=Ildefonso Palma.=Por mandado de S. S., R. Almohalla.

J—9676

D. Ildefonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de un bulto de papel con peso de ocho kilogramos y un saco de pimienta de 12 kilogramos, robados del tren 221, en la estación de Salinas, en la noche del 29 de Octubre anterior, poniéndolos, si son habidos, á disposición de este Juzgado, juntamente con los autores del robo, si de las diligencias para su averiguación se obtuviera resultado, poniéndolos en la cárcel de este partido.

Dada en Archidona á 12 de Noviembre de 1899.=Ildefonso Palma.=Por mandado de S. S., R. Almohalla.

J—9677

ARENYS DE MAR

En diez y seis de los corrientes, y por el Sr. D. Pelagio de Azpelicueta Molinos, Juez de primera instancia de este partido, se publicó la sentencia, que en su parte bastante es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Arenys de Mar, á los diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve. El señor D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto este pleito declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una D. José María Calsa y Aromir, propietario, vecino de Calella, demandante, representado por su Procurador D. Joaquín Coderde Manán, y dirigido por el Letrado D. Secundido Coderde; y de la otra, como demandados, D. Ernesto Calsa y Aromir, del comercio; vecino de Calella, representado por el Procurador D. José Mayola Salgas, y dirigido por el Letrado D. Magín Fontanals; Doña Dolores Calsa y Aromir, viuda de D. Miguel Masens y los hijos de ésta, D. Luis, D. José y D. Francisco Masens y Calsa, de domicilio desconocido, y por su rebeldía representados por los estrados del Juzgado; y el Delegado del Ministerio fiscal, como representante de las personas desconocidas é inciertas llamadas á la sucesión de los bienes de los consortes D. Antonio Calsa y Cornet y Doña Josefa Aromir Forn, sobre adjudicación de bienes, extinción de cargas y otros objetos; y

Primero. Resultando, etc.;

Fallo.—Primero. Que debo declarar y declaro extinguido, por no haber venido el caso de ser pagado, el legado de mil pesetas anuales que hizo D. Antonio Calsa y Cornet á favor de su hija Doña Dolores Calsa y Aromir en su testamento de fecha veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta, autorizado por el Notario que fué de esta villa D. José de Arquer y Grau, y ordeno que esa extinción se haga constar en los Registros de la propiedad de este partido y de San Feliu de Llobregat y del distrito de Oriente de la ciudad de Barcelona é inscripciones que en ellos se tomaron del referido testamento:

Segundo. Que debo declarar y declaro que los bienes que constituyen la herencia de D. Antonio Calsa y Cornet están afectos al pago de las deudas detalladas en los hechos veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de la demanda inicial del presente juicio, consignados en el resultando primero de esta sentencia, y á que se refieren los considerandos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de la misma:

Tercero. Que debo adjudicar y adjudico á D. José María Calsa y Aromir los bienes que componen el primer lote de los formados por los peritos en su dictamen de veinte de Mayo último, transcrito en el resultando noveno de esta sentencia, cuyos bienes adjudico al D. José María Calsa en pago de las treinta mil pesetas que acredita de la referida herencia; esto es, quince mil pesetas por sus legítimas paterna y materna, y de las cuales le facultaron sus dichos padres para disponer libremente, aunque viniera el caso de restitución de dicha herencia, y otras quince mil pesetas por resto de la dote de Doña María de la Concepción Saleta y Crufent, de la cual es heredero el D. José María Calsa.

Cuarto. Que asimismo debo adjudicar y adjudico á Don Ernesto Calsa y Aromir la finca que compone el segundo lote de los formados por dichos peritos en su expresado dictamen, en pago de las quince mil quinientas pesetas que acredita de dicha herencia; esto es, quince mil pesetas por sus legítimas paterna y materna, y quinientas pesetas por el legado de igual cantidad que le hizo su padre D. Antonio Calsa y Cornet en su repetido testamento.

Quinto. Que debo autorizar y autorizo á D. José María Calsa y Aromir para que venda, hipoteque, ó en otra forma, enajene la finca que compone el tercer lote de los formados por los peritos en su expresado dictamen, para que con el precio que de su venta obtenga, ó con las cantidades que en garantía tome á préstamo, pague las deudas especificadas en los hechos veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de la demanda inicial del presente pleito, y á los cuales se refieren los considerandos octavo, noveno y décimo de esta sentencia.

Sexto. Que debo declarar y declaro los bienes comprendidos en los tres referidos lotes primero, segundo y tercero, libres de todo gravamen de restitución, y, por lo tanto, de todas las sustituciones, condiciones resolutorias y limitaciones en la libre disposición de los bienes impuestos por los causantes D. Antonio Calsa Cornet y Doña Josefa Aromir y Forn al hacer donación y heredamiento universal á favor de su hijo D. José María Calsa y Aromir en la escritura de capitulaciones matrimoniales, otorgada con motivo del matrimonio de este último con Doña María de la Concepción Saleta y Crufent en diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y uno, así como de las impuestas por el propio D. Antonio Calsa y Cornet en su testamento otorgado en veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta ante el Notario que fué de ésta villa, D. José de Arquer y Grau; y en su virtud mando que esta sentencia se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido y del de San Feliu de Llobregat y del distrito de Oriente de la ciudad de Barcelona, en los cuales radican los bienes de que se trata, y que todas las expresadas sustituciones, condiciones, limitaciones y demás gravámenes sean canceladas en dichos Registros de la propiedad, y que á estos fines se expidan los oportunos mandamientos por duplicado á los Registradores de la propiedad de dichos partidos y distrito.

Séptimo. Que también debo declarar y declaro que los demás bienes no comprendidos en los tres mencionados lotes, ó sean los que comprende el cuarto lote de los formados por dichos peritos en su repetido dictamen, continuarán constituyendo la herencia de D. Antonio Calsa y Cornet, y afectos, por lo tanto, al gravamen de restitución impuesto por el mismo al hacer de ellos donación universal á su hijo D. José María Calsa y Aromir en dicha escritura de capitulaciones matrimoniales y al instituirle heredero en su dicho testamento, cuyos bienes declaro libres de toda responsabilidad por razón de las quince mil pesetas de que D. Antonio Calsa facultó á su hijo D. José María para que dispusiese libremente, toda vez que en pago de aquella cantidad y de otro crédito le han sido ya adjudicados bienes al actor D. José María Calsa en el segundo extremo de este fallo.

Octavo. Que asimismo debo declarar y declaro que por haber muerto Doña Josefa Aromir y Forn sin otorgar testamento, dejó de disponer de las mil pesetas que en dicha escritura de capitulaciones matrimoniales se reservó para testar y que quedaron por ello comprendidas dichas mil pesetas en la donación universal en aquella hecha á su hijo D. José María Calsa.

Noveno. Declaro que por haber fallecido Doña María de la Concepción Saleta y Crufent sin dejar hijos, queda sin efecto y refundido en la herencia de D. Antonio Calsa y Cornet el esponsalicio de diez mil pesetas que este último y su esposa Doña Josefa Aromir y su hijo D. José María Calsa dieron á dicha Doña María de la Concepción Saleta en la escritura de capitulaciones matrimoniales de la misma con el D. José María Calsa, cuyo esponsalicio, por lo tanto, mando se cancele en el Registro de la propiedad del distrito de Oriente de Barcelona é inscripción correspondiente á la casa número diez de la calle de Moncada de dicha ciudad, que fué hipotecada en garantía de aquel esponsalicio.

Y décimo. Mando á D. José María Calsa que de las mil nuevecientas sesenta y cuatro pesetas y diez y seis céntimos en que el primer lote al mismo adjudicado excede á sus créditos, entregue quinientas pesetas á su hermano D. Ernesto Calsa, al que servirán para completar el importe de sus créditos, en razón á tener el segundo lote al mismo adjudicado un valor inferior en dicha cantidad al expresado importe, y que aplique las restantes mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas y diez y seis céntimos al pago de las deudas á cuya extinción se destina la finca comprendida en el lote tercero, con arreglo al extremo quinto de este fallo.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente á los demandados rebeldes cuando puedan ser habidos, si así lo solicitare la parte actora, y en otro caso se les notificará en los estrados del Juzgado por medio de edicto, que se publicará en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, y sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.=Pelagio Azpelicueta.»

En su virtud, se publica dicha parte de sentencia por medio del presente edicto, para que sirva de notificación á Doña Dolores Calsa Aromir, viuda de D. Miguel Masens, y á los hijos de ésta D. Luis, D. José y D. Francisco Masens y Calsa, de ignorado paradero y domicilio desconocido, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Arenys de Mar 19 de Octubre de 1899.=Francisco María de Rovira. N—951

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á la procesada Antonia Betrio Félix, de treinta años de edad, soltera, hija de Matías y María, natural de Baldellón, partido judicial de Tamarite, provincia de Huesca, vendedora de hortalizas, vecina de esta ciudad, domiciliada últimamente en la calle de Santo Domingo, núm. 10, piso segundo, puerta derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de una diligencia en méritos de sumario que contra la misma se sigue por hurto á Teresa Gispert; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararla el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Antonia Betrio Félix, y de conseguirla la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 30 de Noviembre de 1899.=Dionisio Calvo. = Por mandado de S. S., Juan Gibernau.

J—9643

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Esteban Fornell Cabra, de veinticinco años de edad, hijo de Ramón y María, soltero,

natural de Xisquer (Lérida), vecino que fué de esta ciudad, pescador, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de notificarle la sentencia recaída en causa que se le siguió por este Juzgado sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Esteban Fornell Cabra, y caso de conseguirla lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 4 de Diciembre de 1899.=Dionisio Calvo.=Por mandado de S. S., por D. Juan Gibernau, Miguel García Mariño. J—9678

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Jacinto Gil Soler, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 2 de Diciembre de 1899.=Tomás Sancho.=Por el Escribano Vintró, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—9646

D. Pedro Solán y Oliván, Juez municipal del distrito de la Barceloneta, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Farrás Banús, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de quince años de edad, hijo de Eugenio y de Juana, curtidor, vecino de esta ciudad, y habitaba en la calle Rosellón, número 13, tienda, del barrio de Gracia.

Dada en Barcelona á 7 de Diciembre de 1899.=Pedro Solán.=Por el Escribano Sr. Gros, Leandro Fornés, habilitado. J—9679

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en providencia de 16 del corriente, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por los consortes D. José Soler Currubi y Doña Marina Soler y Mauri contra los herederos ignorados de Doña Teresa Romeu, se emplaza á dichos herederos ignorados de Doña Teresa Romeu para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados del siguiente al en que se publique la presente cédula, comparezcan en dichos autos, personándose en forma por medio de Procurador con poder bastante; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 30 de Noviembre de 1899.=El Escribano, por D. Francisco de Solá, José de Esteve. X—952

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Juan Leonardo Martínez Escarabajal, de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de Murcia, empleado cesante, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 2 de Diciembre de 1899.=Mariano Pascual.=El Escribano, José María Florensa. J—9647

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Bussio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Vives Satrá, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Rosa, natural de esta ciudad, aprendiz albañil, que habitaba en la calle de San Rafael, núm. 13, piso primero, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle un auto dictado en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido Ramón Vives Satrá.

Dada en Barcelona á 4 de Diciembre de 1899.=Manuel Reñaga.=Por disposición de S. S., José de Romero. J—9648

BETANZOS

D. Manuel Martínez Teijeiro, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Betanzos.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de esta ciudad y partido, en el sumario que se instruye por sustracción de 1.000 pesetas á José García Ramos, vecino de Cortiñán, cito en forma á José Andrés Pereira García, que se hospedaba en la posada de José Pieza, calle Mayor, número 43, en la Barceloneta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ser interrogado en dicho sumario; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Betanzos 2 de Diciembre de 1899.=Manuel Martínez Teijeiro. J—9630

BILBAO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre atentado, se cita á José María Pérez y Río, marinero, vecino de Erandio, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 5 de Diciembre de 1899.=El actuario, P. H., Antonio Arroyo. J—9649

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre lesiones, se cita á Pilar García, vecina de esta villa, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 6 de Diciembre de 1899.=El actuario, Antonio Sancho. J—9681

CALATAYUD

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Toribio Berdejo Solanas, alias Perulo, el cual es de estatura baja, color moreno, sin barba ni bigote; viste pantalón y chaqueta corta de pana, alpargata blanca abierta, pañuelo encarnado á la cabeza, y es de unos veintisiete á veintiocho años de edad, vecino de Embid de la Ribera, y regresó de la Habana hacía poco tiempo, por el mes de Marzo último, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo de dinero y efectos en el estanco de Paracuellos de la Ribera; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Toribio Berdejo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 5 de Diciembre de 1899.=Francisco Hueso.=De su orden, Pascual Murillo. J—9682

CAMPILLOS

D. Alfonso Ballesteros Pérez, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de 123 cabezas de ganado lanar, que después se reseñarán, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 22 del próximo pasado mes de Noviembre del redil en que se hallaban, terrenos del cortijo del Mayorazgo, propiedad de Don José de la Porlilla y Charamboo, vecino de Teba, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del indicado ganado y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Campillos á 29 de Noviembre de 1899.=Alfonso Ballesteros.=Por su mandado, Licenciado Antonio Jiménez..

Señas del ganado.

Ciento veintitrés cabezas de ganado lanar, primalas en su mayor número, todas blancas y herradas en la culata con pez con un hierro. J—9683

D. Alfonso Ballesteros Pérez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de una caballería mular, que después se reseñará, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 24 del próximo pasado mes de Noviembre de la casa de D. Serafín Fontalva Durán, vecine de Peñarrubia, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de la indicada caballería y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Campillos á 30 de Noviembre de 1899.=Alfonso Ballesteros.=Por su mandado, Licenciado Antonio Jiménez.

Señas de la caballería.

Un mulo de alzada mediana, pelo negro, bien puesto, pelos blancos en los costillares, de la montura, sin hierro, con señales en la barriga y lado derecho por efecto de la espuela, en pelo y sin jáquima. J—9684

CARLET

D. Luis de Adriaenséns y Bartrina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Remigio Cuenca Saina, de cuarenta y dos años de edad, viudo, hijo de José y Josefa, de estatura regular, barba cerrada y afeitada, ojos pardos y pequeños, pelo negro poco poblado, boca y nariz regulares, y viste como los labradores de la parte de Requena y Utiel; y á Ceferino Cuenca Iranzo, de trece años de edad, soltero, hijo del anterior y de Fermina, de estatura bastante alta para su edad, pelo castaño oscuro, cejas pobladas, ojos pardos, boca y nariz regulares, siendo ambos procesados naturales de Garballa y vecinos de Requena, donde dijeron residían, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días á la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra los mismos se instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición en las cárceles de este partido caso de ser habidos

Carlet 7 de Diciembre de 1899.=Luis de Adriaenséns.=El Escribano, Francisco J. Taléns. J—9685

CAZALLA

D. Manuel Carmona Gayte, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Amalia Pérez Vargas y á su nieto Valentín Molina Navarro, de cincuenta y catorce años respectivamente, naturales de Azuaga y Mérida, vecinos de Sevilla, calle Pagés del Corro, número 67, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Jaén y Badajoz, comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria y legalizar su situación en causa por falsedad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, para que por sus dependientes se proceda á la busca de aquellos procesados, y caso de que fueren habidos se conduzcan á la cárcel de este partido, con las seguridades necesarias, á disposición de este Juzgado por haberse decretado la prisión provisional de los mismos.

Dada en Cazalla á 30 de Noviembre de 1899.=Manuel Carmona Gayte.=El Secretario, Valeriano Vera. J—9686

CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Cita y llama á Antonio Río Vargas, de cincuenta y seis años de edad, casado, tratante, natural de Madrid, cuyas señas después se expresarán, ignorándose cuál sea su paradero actual, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él y otros se instruye sobre robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo referido será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención en su caso de referido sujeto, el que, con las seguridades convenientes, será puesto á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Ciudad Real á 4 de Diciembre de 1899.=Manuel María Puga.=El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda. J—9650

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Enrique Miranda Godoy, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Vías Moreno, de cincuenta y cinco años de edad, casado, de ejercicio jornalero y natural de Villanueva del Rosario, cuya residencia y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre muerte de Manuel Vías Gutiérrez, y ofrecerle, en su caso, dicha causa por si quisiera mostrarse parte en ella; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Colmenar de Málaga á 4 de Diciembre de 1899.=Enrique Miranda Godoy.=Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. J—9651

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Horcas Jurado, de veintiún años de edad, hija de Pelagio y de Dolores, casada con José López Madueño, natural de Espiel, vecina de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad ó en Audiencia á manifestar si se conforma con la pena pedida para ella por el Sr. Fiscal; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío les ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 5 de Diciembre de 1899.=Francisco Fernández Vior.=El actuario, Teodomiro Fernández. J—9687

DURANGO

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye sobre hallazgo del cadáver de una tal Brígida, pordiosera, como de unos cuarenta á cincuenta años de edad, que se dice ser natural de Vitoria, se cita y llama á los que hayan conocido á la dicha Brígida, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de identificar la persona de la finada Brígida.

Asimismo se cita y llama al pariente ó parientes más próximos de dicha finada, para que dentro del expresado término comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa para poderlos ofrecer el procedimiento; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Durango 5 de Diciembre de 1899.=El actuario, José de Areitio. J—9630

En virtud de carta orden de la Audiencia provincial de esta villa, procedente de causa que se sigue contra Julián Solaguren Narvaiza, sobre estafa, se cita á Emilio Rubio Láza-

ro, cuyo paradero se ignora, para que á las diez de la mañana del día 25 de Enero próximo comparezca ante dicha Audiencia provincial á declarar como testigo en las sesiones de juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento en otro caso de incurrir en la multa de 25 pesetas.

Durango 7 de Diciembre de 1899.=El actuario, José de Areitio. J—9688

ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Ramón Arteaga Romero, natural de Marinaleda, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, y á un hijo de éste, de catorce años de edad, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo por robo de caballerías, verificado en la noche del 28 al 29 de Septiembre anterior de la casa que tiene en Marinaleda D. Antonio Alvarez Solrevilla.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos individuos, procediendo á la retención de las caballerías que al final se reseñarán, y que fueron robadas el día y en el sitio que se menciona anteriormente; apercibiendo al Ramón Arteaga y su hijo que si en el término señalado no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa 30 de Noviembre de 1899.=Arcadio Ortega.=Por mandado de S. S., J. Martín.

Señas de las caballerías.

Una mula negra, cerrada, la marca.
Otra mula mediana, de tres años, parda.
Un mulo negro, bragado, pequeño, de cuatro años; y
Un muleto mamón, negro, con la oreja izquierda gacha.
J—9652

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Fernández López, de diez y seis años, hijo de Miguel y Asunción, soltero, natural y vecino de Estepa, jornalero, sin instrucción, y Francisco Fernández Blanco, de cuarenta y dos años, hijo de Pedro y de Bonosa, casado con Asunción López Báez, padre del anterior, natural y vecino de Estepa, jornalero, sin instrucción, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y en su cárcel, á fin de llevar á cabo lo ordenado por la Superioridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Estepa 6 de Diciembre de 1899.=Arcadio Ortega.=Por mandado de S. S., J. Martín. J—9689

FALSET

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Manuel Vicente Tena, hijo de Miguel y de Vicenta, natural de Mosqueruela, partido de Mora de Rubielos, provincia de Teruel, de cuarenta años de edad, casado con Francisca Gil, jornalero, vecino que ha sido últimamente del propio Mosqueruela, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle una notificación en méritos del sumario seguido en este Juzgado sobre expendición de moneda falsa contra el mismo y otro; apercibiéndole con pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar si no comparece, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Manuel Vicente Tena, el cual es de estatura baja, color moreno, nariz regular, ojos pardos, boca regular y va afeitado, conduciéndole á las cárceles nacionales de este partido á disposición á este Juzgado.

Dada en Falset á 5 de Diciembre de 1899 =José Eduardo Tormo.=Por mandado de S. S., Adolfo Pascó, habilitado. J—9631

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Pérez Hoyos, hijo de Francisco Javier y Segunda, de once años de edad, natural y vecino de esta ciudad, sin instrucción ni oficio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de averiguar su paradero lo participen á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una orden del expresado Tribunal, mandada librar en la causa seguida en este Juzgado por robo contra el referido procesado y otros, por hallarse éste comprendido en el núm. 1.° del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Fregenal de la Sierra á 2 de Diciembre de 1899.=Anacleto Martínez=El actuario, Martín Solís. J—9632

GÉRGAL

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Espinosa López, alias Mamón, natural y vecino de Tabernas, portero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo instruyo sobre estafa; advirtiéndole que de no comparecer en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía del Reino procedan á la busca y captura de indicado procesado, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes, por haber decretado su prisión provisional.

Dada en Gérgal á 26 de Noviembre de 1899.=Rafael Medina.=Por su mandado, Alfonso Márquez. J—9653

GERONA

D. Vicente María Castellví y Vilallonga, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa número 180 y rollo 3.899 de 1897, sobre contrabando, contra Manuel Montagut ó Mongarut, de ignorado paradero, sin que conste su última vecindad ni demás circunstancias personales, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y recibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura del repetido procesado, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, por tener decretada su prisión provisional.

Dada en Gerona á 4 de Diciembre de 1899.=Vicente M. Castellví.=Por mandado de S. S., Francisco Villanueva. J—9633

HOYOS

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de Los Hoyos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Cordero Vázquez y á su mujer Cristina Manso Ballestero, naturales y vecinos de la villa de Cilleros, sin que consten más circunstancias personales, para que en el preciso término de quince días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles indagatoria en la causa que se les sigue por el delito de lesión grave inferida á su convecino Ezequiel Manso Ballestero; apercibiéndoles que si no concurren á este llamamiento serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación la busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en Los Hoyos á 4 de Diciembre de 1899.=Diego Lorente.=Por mandado de S. S., Celedonio Rodríguez. J—9634

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Los Hoyos y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa número 180 y rollo 3.899 de 1897, sobre contrabando, contra Manuel Montagut ó Mongarut, de ignorado paradero, sin que conste su última vecindad ni demás circunstancias personales, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y recibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura del repetido procesado, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, por tener decretada su prisión provisional.

Dada en Gerona á 4 de Diciembre de 1899.=Vicente M. Castellví.=Por mandado de S. S., Francisco Villanueva. J—9633

HOYOS

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de Los Hoyos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Cordero Vázquez y á su mujer Cristina Manso Ballestero, naturales y vecinos de la villa de Cilleros, sin que consten más circunstancias personales, para que en el preciso término de quince días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles indagatoria en la causa que se les sigue por el delito de lesión grave inferida á su convecino Ezequiel Manso Ballestero; apercibiéndoles que si no concurren á este llamamiento serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación la busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en Los Hoyos á 4 de Diciembre de 1899.=Diego Lorente.=Por mandado de S. S., Celedonio Rodríguez. J—9634

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Los Hoyos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa González Cuervo, natural de Ciudad Rodrigo, vecina de Plasencia, viuda, de treinta y dos años de edad, oficio el propio de su sexo, hija de D. Francisco y Doña Aurea, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirla ó ampliarla su indagatoria prestada en la causa que se la sigue sobre el delito de hurto y estafa; apercibiéndola que si no concurre á este llamamiento dentro de dicho plazo será declarada rebelde y le parará además el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición del que provee.

Dado en Los Hoyos á 5 de Diciembre de 1899.=Diego Lorente.=Por mandado de S. S., Celedonio Rodríguez. J—9690

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Tomás Trigueros Carreño, de cuarenta y ocho años de edad, casado, vendedor y sin domicilio conocido, licenciado del presidio de Granada, para que comparezca ante este Juzgado, que despacha en la casa núm. 13, de la calle San Francisco, de esta ciudad, con objeto de practicar un reconocimiento acordado en causa por estafa incoada á virtud de denuncia formulada por el mismo Trigueros; apercibido que de no comparecer en el término de días días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Huelva á 30 de Noviembre de 1899.=Francisco Guerrero.=El actuario, Licenciado Blas J. Toscano. J—9691

ILLESCAS

D. Arturo Gotarredona y Palau, Juez municipal de esta villa de Illescas, interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito y llamo al autor ó autores del robo verificado la noche del 28 al 29 de Noviembre último en la iglesia parroquial de Insedillos, de los cuales no consta seña alguna ni su vecindad, y á las demás personas que puedan dar razón de dicho hecho, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado para recibirles la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y detención de aquéllos, así como de los objetos robados que á continuación se expresan, conduciéndolos á disposición de este Juzgado en el caso de ser habidos, si no justifican las personas en cuyo poder se encuentren su legítima procedencia.

Dada en Illescas á 6 de Diciembre de 1899.=Arturo Gotarredona.=Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

Objetos robados.

Una hostia consagrada con viril y caja de plata.
Un cáliz del mismo metal que en la peana tiene tres escudos representando San Pedro, San Pablo y San Juan Evangelista.
Una corona, también de plata, de la Virgen del Rosario.
Dos cetros de metal blanco. J—9692

D. Arturo Gotarredona y Palau, Juez municipal de esta villa de Illescas, interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el sumario criminal que instruyo contra el gallego Francisco López por el delito de robo de ropas á María Madrigal Torrejón, vecina de esta villa, cito y llamo á una tal María N., cuyas señas y actual paradero se ignoran, y que se dice vivir en Madrid, calle del Mediodía Chica, núm. 12, ó en la de los Irlandeses, núm. 12, en cuya casa durmió algunas noches dicho procesado, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezca en este Juzgado al efecto de prestar la oportuna declaración y hacer entrega de una camisa y una camiseta que el Francisco López dice dejó en su poder; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 6 de Diciembre de 1899.=Arturo Gotarredona.=Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—9693

LUGO

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á Angel Montes Fernández, alias Boló, labrador y vecino de la villa de Otero de Rey, de donde se ausentó hace próximamente un mes, ignorándose su actual paradero, para que, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones inferidas á Germán Felgueira Núñez, vecino de la dicha de Otero del Rey, la noche del 28 de Octubre próximo pasado; prevenido que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Lugo á 2 de Diciembre de 1899.=Modesto Iglegias.=El actuario, Reynaldo Fole. J—9635

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hace público que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se propuso por el Procurador D. José Díaz Gayoso, en nombre de José González López, vecino de Santa María Magdalena de Manán, declarado pobre para litigar, en concepto de representante legal de sus hijos menores de edad, José, Antonia y Pilar González da Cal, el juicio voluntario de testamentaría para la división de la herencia quedada de Josefa Díaz López, vecina que fué de San Pedro de San Andrés de Chamoso, distrito del Congo, en este partido, el cual se hubo por prevenido por providencia de 31 de Diciembre último, mandando citar para su requerimiento á los interesados designados.

Y figurando entre éstos Angel da Cal Díaz, vecino que fue de dicha parroquia de Chamoso, que se ausetó hace bastantes años para Madrid, ignorándose su domicilio, á medio del presente edicto se le cita para el seguimiento del referido juicio; con la prevención de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y se advierte que mientras tanto, ejercerá la representación del mismo el Ministerio fiscal.

Dado en Lugo á 4 de Diciembre de 1899.=Modesto Iglesias.=Ante mí, Esteban Carvallo. 500—P

MADRID—HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte y mi Escribanía ha correspondido por repartimiento un escrito presentado por D. Diego Fernández Arias, de esta vecindad, casado con Doña Aurora López Ruiz, militar retirado, por sí y como legal representante de sus menores hijos Doña Aurora, Doña Angela, Doña Celia, D. Adelardo, D. Alberto y D. Diego Fernández López, en el cual se manifiesta que desde hace veinticinco años, y por costumbre establecida en el Ejército durante el tiempo que en él ha servido, y después en sociedad, viene usando y siendo conocido por el solo apellido compuesto de Fernández-Arias, llegando á constituir en su familia la sustitución de un apellido por el compuesto un estado de hecho que, de modificarse, originaría grandes perjuicios, y para evitarlo desea hacer uso del derecho que le concede el art. 64 de la ley provisional del Registro civil, en relación con el 71 del reglamento para su ejecución, á fin de poder obtener del Gobierno de S. M. la Real orden necesaria autorizándole y á sus hijos para usar como un solo apellido compuesto los de Fernández Arias como primero, transmisible.

En su consecuencia, se ha acordado en providencia de esta fecha se publique dicha solicitud en la Gaceta de Madrid, *Boletín oficial* de la provincia y en el de la de Jaén, á que corresponde la ciudad de Ubeda, donde nació el solicitante y su hijo D. Adelardo, á fin de que las personas que se crean con derecho puedan presentar su oposición ante este Juzgado, señalándoles el término perentorio de tres meses, á contar desde el día de su publicación.

Madrid 6 de Diciembre de 1899.=V.° B.°=El Juez de primera instancia, R. Valdés.=El actuario, Federico González del Rivero. X—948

MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se interesa de las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil la práctica de diligencias en busca de un trozo de cadena de hierro y alambre torcido de dos metros 50 centímetros de largo, que el día 24 de Noviembre último fué sustraído del paso á nivel de la vía férrea, kilómetro 21'900, término de Paradas, y descubrimiento de los autores del hecho, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como á la persona en cuyo poder se hallare el objeto sustraído, si no justifica su adquisición legítima.

Marchena 1.° de Diciembre de 1899.=José García Valdecasas.=El Escribano, Enrique Serrano. J—9636

MORÓN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre hurto de una jaca de Antonio González Cárdenas, se cita á Antonio González Reyes, vecino de Algamitas, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de dicho señor Juez, calle General Prim, para prestar declaración en la indicada causa; bajo las prevenciones que determina la ley.

Morón 4 de Diciembre de 1899.=José Delgado. J—9637

PALENCIA

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber que por D. Fabián Meneses Caballero, vecino de Torquemada, se ha presentado ante este Juzgado escrito denunciando el extravío de un título de la Deuda perpetua interior, serie *C*, núm. 44.500, por valor de 5.000 pesetas nominales; habiendo en su virtud dispuesto se publique en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia por término de nueve días, á los efectos prevenidos en los artículos 548 y 559 del Código de Comercio.

Dado en Palencia á 4 de Diciembre de 1899.=Antonio Casas.=Por mandado de S. S., Isidoro Páramo. X—953

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Dolores Lopez Alcalá, que habitó en la calle Porras, núm. 15, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, Plaza de la Contratación, núm. 8, con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma se sigue por lesiones á Josefa Panadero Sánchez; apercibiéndola que de no verificarlo en el expresado término será declarada rebelde.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de la mencionada procesada, poniéndola en su caso en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 27 de Noviembre de 1899.=Juan Gordillo Villalón.=El actuario, Carlos de Molini. J—9638

Juzgados municipales

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia fecha 11 del actual, dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista en autos de juicio verbal que sigue D. Lesmes Macarrón y Arribas, como apoderado de D. Perfecto Alvarez, contra D. Antonio Gil y D. Atanasio Gil, éste en ignorado paradero, sobre pago de 210 pesetas 65 céntimos, procedentes de géneros suministrados, por el presente se cita al expresado D. Atanasio Gil para que el día 29 del actual, á las nueve de su mañana, comparezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle de Belén, número 2, segundo, á la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Diciembre de 1899.=V.º B.º=Ricardo Maya. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. X—946

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo expedido por esta sucursal en 28 de Enero de 1898 del depósito transmisible número 5.555, á favor de Doña Valeriana y Doña Petronila Pérez Linacero, consistente en un título del 4 por 100 exterior, serie *C*, núm. 27.038, se anuncia por tercera y última vez, para que, si alguna persona se cree con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido el referido plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 10 de Diciembre de 1899.=El Oficial Secretario, Alejandro Blázquez. X—947

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Diciembre de 1899, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO Día 13	Día 14.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69'15	69 0/0-69'05-10
Idem E, de 25.000 íd. íd	69 15	69 0/0-69'05
Idem D, de 12.500 íd. íd	69'25	69'10-05
Idem C, de 5.000 íd. íd	69'15	69 0/0-69'10-05
Idem B, de 2.500 íd. íd	69'15	69 05
Idem A, de 500 íd. íd	69'20	69'10-05
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd	»	69'10-69 0/0-68'95
En diferentes series	69'25	69 0/0-69'0 -10
Á plazo	69'20	68'90-69 0/0 69'05-10-15-20 fin cor. fir. cambio m. 69'05 69 55-50 fin cor. fir. 0'50 prima.
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales	75'90	75'70
Idem E, de 12.000 íd. íd	75 90	»
Idem D, de 6.000 íd. íd	75'90	75'70-80
Idem C, de 4.000 íd. íd	75'90	75'90
Idem B, de 2.000 íd. íd	75'85	75'80
Idem A, de 1.000 íd. íd	75'85	75'80
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd	75'90	75'50
En diferentes series	75'90	75'70-80-75
Carpetas de 50.000 pesetas nominales	»	»
Idem de 100.000 íd. íd	75'95	»
Á plazo	»	»
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales	76 0/0	75'90
Idem D, de 12.500 íd. íd	»	»
Idem C, de 5.000 íd íd	76'10	75 95
Idem B, de 2.500 íd. íd	76'10	75'90
Idem A, de 500 íd. íd	75'15	75'95
En diferentes series	76'20	75'90-95
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual. Vencimiento 31 Diciembre 1899:		
Serie A, de 500 pesetas	103 0/0	103 0/0-103'10
Serie B, de 5.000 pesetas	102'40	102'50-45-40
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms. 1.600.000	98'05	98 0/0-97'95
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	97'95	98 0/0
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886	77'05	77 0/0-76'95
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	77'05	77 0/0
Á plazo	»	»
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890	65'15	65'10-05-65 0/0 65'10-15-20
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	65'15	65'15
Á plazo	»	»
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100	81'15	81 0/0-80'95
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	81 0/0	80'95-81 0/0
Á plazo	»	»
Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748	»	»
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.50	103'50	»
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—78.000	100'25	»
Acciones del Banco de España	489 0/0	490 0/0-489'50 489 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas	»	»
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	399 0/0	399 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas	400 0/0	»
Á plazo	»	»

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete	0'30	»	Logroño	0'25	»
Alcoy	0'20	»	Lorca	0'70	»
Alicante	0'25	»	Lugo	0'30	»
Almería	0'25	»	Málaga	0'20	»
Avila	0'25	»	Murcia	0'25	»
Badajoz	0'30	»	Orense	0'30	»
Barcelona	0'20	»	Oviedo	0'25	»
Béjar	0'35	»	Palencia	0'30	»
Bilbao	0'20	»	Palma de Mallorca	0'25	»
Burgos	0'30	»	Pamplona	0'25	»
Cáceres	0'30	»	Pontevedra	0'35	»
Cádiz	0'20	»	Reus	0'20	»
Cartagena	0'20	»	Salamanca	0'25	»
Castellón	0'30	»	San Sebastián	0'20	»
Ciudad Real	0'35	»	Santander	0'20	»
Córdoba	0'30	»	Sta. Cruz Tenerife	0'35	»
Coruña	0'25	»	Santiago	0'20	»
Cuenca	0'35	»	Segovia	0'30	»
Ferrol	0'25	»	Sevilla	0'20	»
Gerona	0'25	»	Soria	0'30	»
Gijón	0'25	»	Tarragona	0'25	»
Granada	0'30	»	Talavera la Reina	0'70	»
Guadalajara	0'35	»	Teruel	0'80	»
Haro	0'25	»	Toledo	0'30	»
Huelva	0'35	»	Tudela	0'65	»
Huesca	0'30	»	Valencia	0'20	»
Jaén	0'30	»	Valladolid	0'25	»
Jerez de la Frontera	0'20	»	Vigo	0'20	»
León	0'30	»	Vitoria	0'25	»
Lérida	0'20	»	Zamora	0'30	
Linares	0'25	»	Zaragoza	0'20	»

Bolsas extranjeras.

París 13 de Diciembre de 1899.

Fondos españoles	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.	á	»
	Idem íd. íd. interior	á	»
	Idem amortizable al 2 por 100	á	»
	Idem íd. al 2 por 100 exterior	á	»
	Idem íd. al 3 por 100 exterior	á	»
	Obligaciones de Cuba	á	301'00
Fondos franceses	3 por 100	á	100'47 1/2
	3 1/2 por 100	á	101'75
	Consolidados ingleses	á	101 88

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 32 pe etas.
París, á la vista, beneficio, 26'05-25'85.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona, Córdoba y Cuenca.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Diciembre de 1899.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire — Centígrados — Seca.	Humedecida.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
6 mañana.	699'80	8 9	2'4	NO....	V. fte..	Nuboso.
9 mañana.	693'45	5'2	2'3	O.....	Viento.	Idem.
12 del día	694'39	7 8	3 6	O.....	V. m. f.	Idem.
3 de la tarde	694'56	7'4	2'8	NO....	Idem...	Casi desp.
6 de la tarde	696'45	5'0	1'2	NO....	Viento.	Despejado.
9 de la noche.	697'46	3 8	1'2	NO....	Idem...	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra	9 8
Idem mínima	3 5
Diferencia	6'3
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra	10'6
Idem íd. dentro de una esfera de cristal	38 5
Diferencia	27 9
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal o laborable	12'0
Idem mínima, íd	2 0
Diferencia	10'0
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	501
Oscilación barométrica, íd. (milímetros)	6 2
Altura íd. con respecto á la media anual, á las seis horas de la noche	— 12'5
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	2'0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 14 Diciembre de 1899.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián						
Bilbao	746'4	8'7	NO....	V. hur.	Lluvioso...	Picada.
Oviedo						
Coruña (7 h.)						
Santiago						
Orense						
Vigo						
Oporto						
Lisboa (8 h.)						
Badajoz						
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla						
Málaga						
Granada						
Alicante						
Murcia						
Valencia						
Palma						
Barcelona						
Teruel	743'1	2'4	N......	V. m. f.	Cubierto...	»
Zaragoza	744'8	5'8	NO....	Viento.	Nuboso...	»
Soria	744'6	1'8	O.....	B. fte..	Idem......	»
Burgos						
León						
Valladolid						
Salamanca						
Segovia	754'0	0'0	NO....	Viento.	Cubierto...	»
Madrid	75 '9	5'2	O.....	Idem...	Nuboso...	»
Escorial	752'0	1'0	N.....	V. hur	Despejado..	»
Ciudad Real						
Albacete	751'8	3'5	O.....	V. m. f.	Poco nub..	»
París	747 4	— 9 9	NNE..	Brisa ..	Niebla....	»
Gris-Nez	750'7	— 8'0	SE....	Id. lig..	Idem......	Tranq.
St. Mathieu	74 '0	9 0	SE....	Brisa...	Nuboso....	Picada.
Isla d'Aix	747'0	— 3 0	ENE..	Id. fte .	Cubierto...	Tranq.
Biarritz	74 '6	11'0	O.....	V. fte..	Lluvioso...	Oleaje.
Clermont	745'2	— 7 3	O.....	Calma .	Cubierto...	»
Perpiñán	74 3	2'4	NNE..	Idem...	Lluvioso...	»
Sicie						
Niza	741'8	— 0'4	NE....	Viento.	Idem......	Agitada.
Roma						
Liorna						
Palermo						
Cagliari						

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan. —1

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la Gaceta de Madrid á peseta cada ejemplar —1

SANTOS DEL DIA

San Valerio, Obispo, y San Ireneo.

Cuarenta horas en la parroquia de la Concepción (barrio de Salamanca).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA. — A las ocho y media.— *La duquesa de la Valliere.*

TEATRO DE PARISH. — A las nueve. — Función 58 de abono.—Turno par.—Moda.—*La cara de Dios.*

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*La muela del juicio.—Azucena.—Irún.—La sala de armas.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y media.— Moda.—*Chateau margaux.—La cariñosa* (estreno).— *Gigantes y cabezudos.—El traje de luces.*

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos.— *Cuadros disolventes.—La señá Frasquita.—La familia de Sicur.— Agua, azucarillos y aguardiente.*

TEATRO DE NOVEDADES.— A las ocho y media.—*Los dos pilletes.*

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.— *Las amapolas. Los borrachos.—Una vieja* y el monólogo *Una estrella.—El último chulo.*

TEATRO ROMEA. — A las ocho y tres cuartos.—*Los extranjeros.—La feria de Sevilla.— Venus Salón.—La marusiña.*

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.
Teléfono núm. 651